

ORD.Nº1/2022

**REF.:** Solicitud de ingreso de iniciativa de norma convencional constituyente que reconoce el Espacio y Establece su estatuto propio.

SANTIAGO, 1 de febrero del 2022

DE: JUAN JOSÉ MARTIN

**CONVENCIONALES CONSTITUYENTES** 

A: MESA DIRECTIVA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE: "ESTATUTO DEL ESPACIO"

#### 1. ANTECEDENTES REGLAMENTARIOS

- a. El Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes, donde la iniciativa convencional constituyente corresponde a la presentada por las y los convencionales constituyentes.
- b. Los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva. En consideración del artículo 83, se establece que los requisitos formales que deben cumplir las iniciativas convencionales constituyentes son los siguientes: ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales. Deberán presentarse fundadas, por escrito, con articulado y dentro del plazo establecido en este Reglamento.

### 2. FUNDAMENTACIÓN

### Antecedentes

<u>DECRETO 181 CREA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL DENOMINADA CONSEJO DE</u> MINISTROS PARA EL DESARROLLO ESPACIAL

DECRETO 4 APRUEBA POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL DE CHILE EDICIÓN 2020

Considerando que el Estado de Chile ejerce soberanía o jurisdicción en los espacios suprayacentes a su territorio continental sudamericano, insular oceánico, antártico y mar territorial, y que este espacio aéreo se extiende, en altura, desde el nivel del suelo hasta un límite superior que se sitúa en el rango de los 80 a 100 km de altura, en lo que constituye la frontera con el espacio ultraterrestre;

Lo anterior implica, que Chile asume la responsabilidad de otorgar seguridad y protección a la navegación aérea, además de reconocer sus derechos de vigilancia y control sobre el tráfico aéreo, en su espacio aéreo nacional.

Nuestro país tiene asignado un espacio aéreo bajo su control, que comprende no sólo aquel bajo soberanía nacional, sino que abarca desde el límite político internacional por el este hasta el meridiano 131º00' por el oeste, y desde el límite norte hasta el Polo Sur, donde asume la responsabilidad nacional de búsqueda y salvamento (S.A.R.) y provee seguridad e información para las actividades de vuelo. Con ello, el total del espacio aéreo bajo responsabilidad nacional cubre una superficie aproximada de 31,9 millones de km².

Respecto al espacio ultraterrestre, se entiende como tal a aquel situado sobre la atmósfera. En este espacio se concibe la operación de los diferentes ingenios espaciales, tales como satélites y estaciones espaciales internacionales, dedicadas a la investigación científica, observación de la tierra, comunicaciones, posicionamiento y navegación (GPS), etc.

Otros de los conceptos utilizados en esta materia son los de espacio exterior el cual es la vasta extensión de vacío entre el fin de la atmósfera y el inicio de los planetas distantes<sup>1</sup> en contraposición con el espacio interior del planeta el cual es el espacio entre la atmósfera y la litosfera<sup>2</sup>.

En el espacio ultraterrestre se aplica un régimen jurisdiccional especial, dado por un conjunto de regulaciones internacionales, bajo el amparo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA), organismo ad hoc de las Naciones Unidas.

De acuerdo con ese régimen jurisdiccional, se considera al espacio ultraterrestre como "patrimonio común de la humanidad", garantizando la libertad de acceso, su exploración y utilización, en interés de todos los países. Asimismo, consigna la exclusión de la soberanía de los Estados y la desmilitarización de éste. Por ende, si al espacio aéreo se le aplica el régimen de soberanía, al espacio ultraterrestre se le aplica el régimen de libertad, sin perder los Estados sus derechos de acceso y explotación, lo que resulta relevante para definir la condición de carácter tridimensional del Estado de Chile, con pleno acceso al espacio ultraterrestre.

Fuente: <a href="https://concepto.de/espacio/#ixzz7JgktuCBB">https://concepto.de/espacio/#ixzz7JgktuCBB</a>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Espacio". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: *Concepto.de*. Disponible en: https://concepto.de/espacio/. Última edición: 3 de septiembre de 2020. Consultado: 31 de enero de 2022

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.nationalgeographicla.com/espacio/2018/12/donde-empieza-exactamente-el-espacio-exterior

Ver última resolución de la Asamblea General sobre informe UNOOSA <u>Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos</u> en que manifiesta su preocupación por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la fragilidad del entorno espacial y los problemas de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular el impacto de los desechos espaciales

Cabe señalar que Chile no ha estado ausente de la actividad espacial. Los programas satelitales de la serie FASat, han permitido mantener una presencia en el espacio ultraterrestre, con instrumentos dedicados principalmente a la observación de la tierra, tanto para fines propios de la Defensa como para empleo civil, en beneficio de programas científicos o de carácter social y económico.

## Seguridad en el espacio ultraterrestre

El espacio ultraterrestre representa un interés estratégico para nuestro país. La utilización cotidiana de los sistemas espaciales para telecomunicaciones, navegación y posicionamiento (ej. Sistema de Posicionamiento Global, G.P.S.), meteorología y sistemas de observación de la tierra, entre otros, genera una dependencia tanto en los aspectos de desarrollo y bienestar, como de seguridad y defensa.

En el plano internacional, Chile ha tenido una activa participación en actividades espaciales, manteniendo una presencia permanente en el Comité para el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre (COPUOS), permitiendo la inclusión de la perspectiva nacional en el debate internacional sobre el devenir de la dimensión ultraterrestre. En este sentido, el país ha suscrito y ratificado los cinco Tratados de Naciones Unidas, que constituyen la base jurídica del Derecho Internacional del Espacio y establecen los principios fundamentales para la utilización y exploración del espacio ultraterrestre, los que forman parte del ordenamiento jurídico nacional. Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos bilaterales relativos a materias de cooperación espacial, igualmente suscritos y ratificados por el país.

Asimismo, la mayor competencia por el control y explotación del espacio ultraterrestre por parte de actores estatales y no-estatales que compiten por el acceso al espacio y su utilización para diversos fines pondrá a prueba la eficacia del marco jurídico espacial internacional.

El Estado de Chile reconoce la importancia de ejercer sus derechos sobre el espacio ultraterrestre dentro del marco de los acuerdos internacionales, y participar cooperativamente en el desarrollo de una gobernanza que asegure el acceso equitativo de todas las naciones, así como a incrementar la capacidad tecnológica y la presencia espacial autónoma en el espacio, como un aporte a las capacidades estratégicas y al desarrollo nacional.

Considerando que el Estado como promotor del bien común y en el marco de sus atribuciones, debe adoptar las políticas y ejecutar las acciones destinadas a maximizar el bienestar económico, social y ecológico en nuestro país;

Que el desarrollo y expansión del conocimiento de las ciencias relacionadas con el espacio exterior, así como el progreso en las tecnologías y aplicaciones espaciales, presentan beneficios para distintas áreas de la actividad nacional;

Que las aplicaciones derivadas de los usos de las tecnologías en el espacio tienen múltiples utilidades siendo además de importancia estratégica. Especialmente relevante es la información que se obtenga de las observaciones satelitales para el estudio de los múltiples procesos naturales y humanos que se desarrollan en el espacio terrestre y en el territorio nacional;

Convencidos que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telesalud, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental, la gestión de los recursos naturales y la vigilancia de los océanos y del clima contribuyen al logro de los objetivos de desarrollo sostenible y protección de la naturaleza que debe promover esta Constitución,

Considerando además que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo.

### 3. INICIATIVA DE NORMA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Título X: Estatuto del Espacio

**Art.XX Estatuto del Espacio.** El Estado reconoce que el Espacio es común a todas las personas y la vida del planeta. El Espacio tiene, desde la Tierra, una división correspondiente al Espacio Cercano y el Espacio Exterior, el límite entre estas se encuentra definido por un área de influencia directa del planeta en el Espacio, reconociendo otra de carácter ultraterrestre.

El Estado desarrollará una Institucionalidad Espacial y una Política Espacial Chilena en conjunto con planes y políticas de investigación y cooperación, y regulará por medio de la Institucionalidad Espacial las actividades relacionadas con la protección de la atmósfera y el Espacio. La participación y cooperación para la exploración del Espacio será fomentada por el Estado con fines científicos y pacíficos de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

Es deber del Estado participar, contribuir y cooperar internacionalmente en lo que refiere a los aspectos políticos, jurídicos y científicos de la presencia en el Espacio y la exploración ultraterrestre con fines pacíficos. Tal cooperación buscará el desarrollo de alianzas para la protección de la atmósfera planetaria y el Espacio.

**Art.XX Transitorio.** El Estado creará la Institucionalidad Espacial de Chile y confeccionará la Política Espacial Chilena en un plazo máximo de 10 años.

### 4. PATROCINANTES

| Turk to the second seco | Deng                    |
|--|-------------------------|
| Juan José Martin Bravo   | Gaspar Domínguez Donoso |
| Ericka Portilla Barrios<br>15.578.476-8  | Apolfo millaten         |
| Ericka Portilla Barrios  | Adolfo Millabur Ñancuil |

|                           | †  |
|---------------------------|--|
| Tourse angelos            | CC - Carolina Sepúlveda<br>13.793.459-0                        |
| Lorena Céspedes Fernández | Carolina Sepúlveda Sepúlveda                                   |
| Varia 19.                 | Rolly  |
|                           |  |
| Vanessa Hoppe Espoz       | Paulina Valenzuela Río   |
| Vanessa Hoppe Espoz       | Paulina Valenzuela Río  NI COLAS NUNEZ GÁNGAS  16.621. SSZ - 8 |
|                           | NICOLAS NUNEZ GANGAS   |

| Jorge Abarca Riveros     | Tammy Pustilnick Ardi |
|--------------------------|-----------------------|
| Judnet web               |                       |
| Javier Fuchslocher Baeza |                       |